

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 3º PUNTO 2.

- Fotocopia compulsada del documento identificativo. (En el caso de no autorizar la consulta).
- Acreditación de la residencia en la Comunidad Autónoma de Galicia. (En el caso de no autorizar la consulta).
- Fotocopia compulsada de la matrícula.
- Original o fotocopia compulsada del expediente académico.
- Justificación de ingresos de la unidad familiar.
- Proyecto de taller a realizar.
- Acreditación, en su caso, de las solicitudes y/o concesión de estas o similares becas en años anteriores.
- Certificado médico.
- Declaración de no realizar actividades profesionales remuneradas ni recibir becas similares a la de la presente convocatoria.
- Certificado de minusvalía, en su caso.

*ANEXO II***RELACIÓN DE CENTROS Y PLAZAS DE EDUCADORES EN PRÁCTICAS**

PROVINCIA	CENTRO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
A Coruña	Centro Virxe do Carme	Ferrol	4
A Coruña	Colegio San José de Calasanz	A Coruña	3
A Coruña	Residencia de Estudio Soutomaioir	Ferrol	4
Lugo	Centro Educativo Santo Anxo da Garda	Rábade	4
Lugo	Centro Educativo Virxe dos Ollos Grandes	Lugo	2
Ourense	Centro Educativo Montealegre	Ourense	4
Ourense	Residencia de Estudios A Carballeira	Ourense	8
Pontevedra	Centro Especial Avelino Montero	Pontevedra	4
Pontevedra	Centro de Menores O Seixo	Vigo	2
Total de plazas:			35

**TRIBUNAL DE CUENTAS
(SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO-
DEPARTAMENTO TERCERO)**

Edicto (C-108/2009-0).

El director técnico del Departamento Tercero y secretario en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-108/2009-0, en méritos a lo acordado en providencia del Consejero de Cuentas de fecha 15 de septiembre de 2009, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1º, en relación con el 73.1º, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del funcionamiento del Tribunal de Cuentas, hago saber que en este tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance nº C-108/2009-0, del ramo entidades locales (ayuntamiento de Ferrol, A Coruña), como consecuencia de un presunto alcance habido en los fondos de la sociedad municipal *Empresa Mista de Aguas de Ferrol, S.A.* (Emafesa) de Ferrol (A Coruña).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.

Navarro Corbacho
Director técnico, secretario del procedimiento

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS
**CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y JUSTICIA**

Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados para plazas vacantes y de nueva creación en esta comunidad entre funcionarios de los cuerpos y escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de justicia, anunciado por Resolución de 10 de marzo de 2009.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 10 de marzo de 2009 (*Diario Oficial de Galicia y Boletín Oficial del Estado* del 31 de marzo de 2009) para cubrir plazas vacantes y de nueva creación en esta comunidad entre los cuerpos y escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial de la Administración de justicia, esta dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII de la Ley orgánica 19/2003,

de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de ingreso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de justicia, aprobado por Real decreto 1451/2005, de 7 de diciembre,

DISPONE:

Primero.-Hacer públicos, en el anexo publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por la resolución de la fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la resolución de la convocatoria y sus correspondientes resultas.

Segundo.-Excluir del concurso de traslados a los funcionarios de esta comunidad que se relacionan en la página web del Ministerio de Justicia (esede.mjusticia.es).

Tercero.-Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.-Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, salvo que se pretendan amortizar ante modificación de la plantilla orgánica o reordenación de efectivos de un centro de trabajo, por lo que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.-Para los funcionarios que se encuentren en activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares y no reingresen en ninguno de los cuerpos o escalas a que se refiere el presente concurso, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: tramitación procesal y administrativa, el 19 de octubre de 2009; gestión procesal y administrativa y auxilio judicial, el 26 de octubre de 2009. La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso se producirá en los tres días naturales siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, en los ocho días naturales siguientes si implica cambio de localidad dentro de la comunidad autónoma, y veinte días naturales si implica cambio de comunidad autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, ciudad de Ceuta y ciudad de Melilla, en que será de un mes, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de justicia en los cuerpos o escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa o auxilio judicial, procedentes de las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o sus-

pensión de funciones, el plazo posesorio será de veinte días naturales y deberá computarse desde el día de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en dichos cuerpos o escalas y por tanto no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontrasen en activo en otro cuerpo o escala de la Administración de justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días naturales, tomen posesión en el nuevo cuerpo o escala, teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso, computándose dicho plazo posesorio, para los que reingresen en el cuerpo de gestión procesal y administrativa o auxilio judicial, desde el 26-10-2009; y para los que reingresen en el cuerpo de tramitación procesal y administrativa, desde el día 19-10-2009. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Gerencia Territorial de Justicia o departamento competente de la comunidad autónoma de su actual destino, un permiso retribuido de dos días si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Illes Balears o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días.

La comunidad autónoma competente, o la Gerencia Territorial de Justicia que corresponda, les concederá la excedencia de oficio en el cuerpo o escala de procedencia si ésta se produce en un cuerpo o escala al servicio de la Administración de justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los cuerpos o escalas de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa o auxilio judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos cesarán como consecuencia de la posesión de los titulares.

Sexto.-Si no se lograra la simultaneidad de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado* con el *Diario Oficial de Galicia*, los plazos se computarán desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Séptimo.-Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el director general de Justicia de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los juzgados competentes en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Santiago de Compostela, 28 de septiembre de 2009.

Juan José Martín Álvarez
Director general de Justicia